

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 7 de julio de 2023

Radicado No. 2023-00409-00

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. **contra** LINEA ANDINA DE CARGA LTDA LIANCAR LTDA, MARCO ARTURO SARMIENTO ALFONSO y ELBA TEOFILDE CASTRO GARZON para que en el término de cinco (5) días paguen y/o en el de diez (10) propongan excepciones, sobre las siguientes sumas de dinero:

1.- Por \$335.680.575, moneda corriente, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. 960263.

1.1- Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde la fecha de exigibilidad hasta cuando se verifique su pago total.

1.2.-Por \$ 25.484.092, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados.

Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno. Notifíquesele está providencia a la extrema pasiva en legal forma.

Oficiese, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en los términos exigidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce personería a la abogada Deicy Londoño Rojas como apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over a faint circular stamp.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

(2)